


CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 05 de noviembre de 2020.-

Al despacho de la señora juez el presente asunto, informando que el pasado 13 de octubre de los corrientes, el apoderado demandante, arrió memorial acreditando que intentó la notificación a la dirección autorizada cuyo resultado fue negativo, por lo que informó nueva dirección para intentar el enteramiento pendiente.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



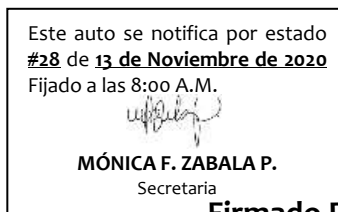
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00455 de 2019
Demandante: Bancompartir S.A.
Demandado: Javier Rodolfo Velandía González
Fecha: 12 de noviembre de 2020.-

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, SE INCORPORA a la encuadernación la documental aportada por el apoderado actor, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y tomando en cuenta que el resultado del enteramiento personal intentado arrojó un resultado desfavorable con la anotación “... La dirección no existe...” y al encontrar precedente su solicitud, se autoriza y tendrá en cuenta la nueva nomenclatura informada **DIAGONAL 5 A # 05 VILLA ALEJANDRA CASA 4 GUATAVITA CUNDINAMARCA**, para que se proceda con el enteramiento de la pasiva bajo los apremios de los artículo 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e2de8d4afbcf5297c72f9b98938ee71965b4ab96170bd94fae718e779aa3bb3

Documento generado en 12/11/2020 03:49:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>